

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **124**

PERIODO LEGISLATIVO **2019**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 76/19 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 812/19 MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA CARTA ACUERDO REGISTRADA BAJO EL Nº 18914, SUSCRIPTA ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO) Y LA SECRETARIA DE AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur		República Argentina	
Poder Legislativo			
PRESIDENCIA			
REGISTRO N°	24 ABR 2019	HORA	12:30
1655	FIRMA		
Patricio LOCKLEY BOWLING			
Jefe Departamento			
Coordinación Administrativa			
Dirección Despacho Presidencia			
PODER LEGISLATIVO			

NOTA N° 76
GOB.

USHUAIA, 22 ABR. 2019

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 812/19, por el cual se ratifica la Carta Acuerdo suscripta con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), registrada bajo el N° 18914, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
29 ABR 2019	
MESA DE ENTRADA	
N° 124	Hs. 1140
FIRMA:	

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

26 ABR 2019

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 09 ABR. 2019

VISTO el Expediente N° 4132-SD/2019 del Registro de esta Gobernación; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración de una Carta Acuerdo entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Lic. Mauro Javier PÉREZ TOSCANI, D.N.I. N° 28.670.818, en su carácter de Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, ad referendum de la suscripta y La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), representada por el Oficial de Programas de la FAO en Argentina el Sr. Francisco YOFRE, D.N.I. N° 26.201.100.

Que la mencionada Carta Acuerdo tiene por objeto contribuir a incrementar la vigilancia activa para favorecer los procesos de resiliencia del sistema y monitorear los aspectos de bioseguridad de los planes operativos de las Áreas Piloto para liberar esas áreas de la presencia de castor, en el marco del Componente Castor de la ENEEI.

Que se solicitó el apoyo de la FAO para acceder al "Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF)" para un proyecto con el objetivo ambiental global de desarrollo de un marco fortalecido de gobernanza a lo largo del País que permita la protección efectiva de la biodiversidad contra los impactos de las Especies Exóticas Invasoras (EEI).

Que la misma fue suscripta el día seis (06) de febrero de 2019 y ha sido registrada bajo el N° 18914, correspondiendo su ratificación.

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 105 inciso 7 y 135 inciso 1 de la Constitución Provincial, corresponde su remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

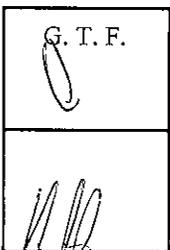
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Carta Acuerdo entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Lic. Mauro Javier PÉREZ TOSCANI, D.N.I. N° 28.670.818, en su carácter de Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, ad referendum de la suscripta y La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), representada por el Oficial de Programas de la FAO en Argentina el Sr. Francisco YOFRE, D.N.I. N° 26.201.100, la que se encuentra registrada bajo el N° 18914, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105 inciso 7 y 135 inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quien corresponda. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0812/19



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamir C. ZELARAYÁN
Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. S.L.V.T

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



Organisation des
Nations Unies pour
l'alimentation et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных Наций



Código presupuestario:
Proveedor en GRMS:
Orden de compra (GRMS):

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18914
FECHA 07 MAR 2019

Vs. Ref.:

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.Y.T.

CARTA DE ACUERDO

Entre

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y
Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático
[San Martín 1401, (9410) Ushuaia, Tierra del Fuego Argentina]

Para la

"Prestación de servicios de restauración de ambientes afectados por el castor americano, y capacitación de actores claves involucrados"

1. Introducción

La Organización de las Naciones para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, la "FAO") y la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Provincia de Tierra del Fuego, Argentina, (en adelante, el "Proveedor de servicios"), (ambos en adelante, las "Partes") han acordado que el Proveedor de servicios prestará determinados servicios definidos detalladamente en el anexo adjunto (los "Servicios"), los cuales forman parte integrante de la presente Carta de Acuerdo (en adelante, el "Acuerdo") en apoyo del componente N° 4 del proyecto de "Fortalecimiento de la gobernanza para la protección de la biodiversidad mediante la Formulación e implementación de la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras" (ENEEL) (GCP/ARG/023/GFF), que tiene como objeto propender a la resiliencia de los ambientes invadidos por el castor americano. Para que el Proveedor de servicios pueda prestar los Servicios, la FAO le abonará una suma total que no supere los pesos argentinos \$ 1.250.000 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos), que representa la responsabilidad financiera máxima de la FAO; la suma establecida se pagará de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2

2. Instrucciones bancarias detalladas

Nombre de la entidad bancaria: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Dirección completa de la entidad bancaria: SAN MARTIN 190 - USHUAIA, PROVINCIA DE TDF

Dirección de la sucursal bancaria en la cual está ubicada la cuenta: SAN MARTIN 190 - USHUAIA

Código SWIFT:

Número de cuenta: 5350039485

Nombre completo del titular de la cuenta: S.D.S.yA. - U.E.P. PROG. NAC. E INT.

Divisa de la cuenta: PESOS ARGENTINOS

Código de banco/sucursal: 535

Número IBAN: 0110535320053500394854

3. Nombramiento del Funcionario responsable de la FAO

El Sr Sergio Zalba, Consultor Especialista en Especies Exóticas Invasoras, ha sido nombrado funcionario responsable de la administración del presente Acuerdo ("Funcionario responsable") en nombre de la FAO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZALARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.D.C y R S.L.Y.T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18914
FECHA 07 MAR 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

4. Entrada en vigor y período de validez

El Acuerdo entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por el Proveedor de servicios y la FAO o en la fecha que las Partes indiquen, **cualquiera de las dos fechas** y concluirá a los 06 meses

5. Finalidad

a) Las actividades para las cuales se utilizarán los fondos suministrados por la FAO en virtud del presente Acuerdo son las siguientes:

i. **Objetivo:** Contribuir a incrementar la capacidad de vigilancia activa para favorecer los procesos de resiliencia del sistema y monitorear los aspectos de bioseguridad de los planes operativos de las Áreas Piloto para liberar esas áreas de la presencia de castor, en el marco del Componente Castor de la ENEEL, como así también de las nuevas áreas que se sumen por iniciativa de otros actores claves apoyado por el Gobierno de Tierra del Fuego.

Luego de haber concluido la erradicación de castores por parte de la provincia de las áreas piloto iniciales, es necesario establecer las medidas de bioseguridad, que eviten la re invasión e impidan la restauración de dichas áreas.

ii. **Productos esperados:** El Proveedor de servicios producirá, alcanzará o proporcionará los productos siguientes:

- 100.000 hectáreas bajo vigilancia en los sitios ya intervenidos por otros entes de gobierno y empresas prestadoras de servicios que ven afectada la infraestructura a su cargo por la actividad de la especie (Dirección Nacional de Vialidad, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Defensa Civil Provincial, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, empresa distribuidora de gas, etc.);
- Capacitación en vigilancia pasiva para actores de la sociedad civil que desarrollan actividades al aire libre (pescadores deportivos, caminantes, grupos de escalada deportiva, etc.);
- 140.000 hectáreas bajo vigilancia de invasión; alerta temprana de reinvasión, por parte del sector productivo privado (empresas madereras, productores agropecuarios, centros invernales);
- Capacitación para agentes de la S.A.D.S. y C.C. para poder aumentar la cantidad de personas en el campo que realicen tareas de erradicación y vigilancia de castores en los sitios ya intervenidos y control en áreas adyacentes. Esta capacitación estará dirigida a aquellos agentes que usualmente desempeñan tareas de campo (inspectores de pesca, brigadistas de incendios forestales y guardaparques)

iii. **Actividades.** El Proveedor emprenderá las actividades siguientes:

- Talleres de capacitación y entrenamiento de campo para organismos del Estado
- Talleres de capacitación y entrenamiento de campo para agentes de la S.A.D.S. y C.C.
- Talleres de capacitación y entrenamiento de campo para empresas prestadoras de servicios;

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamila CAZELARAYÁN
Jefa de Departamento Despacho



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

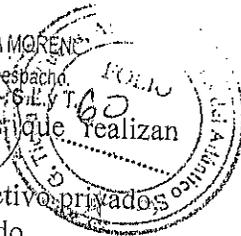
BAJO N° 18914

FECHA 07 MAR 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO

Director General de Despacho,

Control y Registro



- Talleres de capacitación para organizaciones que nuclean personas que realizan actividades al aire libre;
- Talleres de capacitación y entrenamiento de campo para el sector productivo privados;
- Erradicación de castores en áreas a determinar por parte del sector privado.

Además de las tareas directamente relacionadas con las capacitaciones, las actividades previstas requieren:

- Brindar transporte a los capacitadores al sitio en que se realizarán los talleres.
 - Brindar transporte a los capacitadores, a los restauradores y a los asistentes a los talleres hasta los sitios en que se realizará el entrenamiento de campo.
 - Catering para los talleres y viandas para entrenamiento de campo.
 - Combustible para el traslado de los agentes de la S.A.D.S. y C.C. capacitados en el marco de este acuerdo, para que puedan realizar tareas de vigilancia y control en colaboración con los restauradores del Componente 4;
- b) En el anexo se describen detalladamente los Servicios, incluidos los requisitos técnicos y operacionales, el presupuesto, el plan de trabajo y el plazo, los indicadores de rendimiento y los medios de verificación, así como los insumos que el Proveedor de servicios y la FAO ofrecerán gratuitamente, si los hubiere.

6. Condiciones generales

- a) El Proveedor de servicios deberá utilizar los fondos aportados por la FAO en virtud del presente Acuerdo únicamente para prestar los Servicios de conformidad con el presupuesto especificado en el Anexo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre podrá contraer otros compromisos o causar otros gastos en nombre de la FAO.
- b) El Proveedor de servicios será responsable de todas las actividades relacionadas con la prestación de los Servicios y de los actos y omisiones de todos los empleados, agentes u otros representantes, así como de los subcontratistas autorizados que presten los Servicios en su nombre. En virtud del presente Acuerdo, la FAO no se hará responsable de los accidentes, enfermedades, pérdidas y daños que puedan producirse durante la prestación de los Servicios ni de las reclamaciones, demandas, pleitos y juicios derivados, incluidas las lesiones causadas a los empleados del Proveedor de servicios o a terceros; la pérdida o destrucción de bienes de terceros, o el daño a los mismos, derivados de la labor o el rendimiento del Proveedor o relacionados con ellos.
- c) El Proveedor de servicios no utilizará los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo para subcontratar servicios o adquirir bienes a excepción de los asignados específicamente en el Anexo o aprobados específicamente por la FAO por escrito. En ningún caso un acuerdo de subcontratación eximirá al Proveedor de servicios de la responsabilidad sobre la provisión y la prestación de los Servicios exigidos en el Acuerdo. La subcontratación o la adquisición de los bienes que figuran en el Anexo se realizarán conforme a las normas y los procedimientos de adquisición del Proveedor de servicios. El Proveedor de servicios confirma que sus normas y procedimientos de adquisición, así como su aplicación, garantizan que el proceso de adquisición

ES COPIA FIDEL AL ORIGINAL

YAMILA ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C.V.R. S.I. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18914
FECHA 07 MAR 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

sea transparente y coherente con los principios generalmente aceptados que regulan las adquisiciones en el sector público con miras a obtener la mejor relación calidad-precio. El Proveedor de servicios velará porque sus acuerdos con los subcontratistas prevean la obligación de mantener registros adecuados durante un período de cinco años y el derecho de la FAO de acceder a toda la documentación y los emplazamientos relacionados con las actividades vinculadas con el presente Acuerdo y a examinarlos y auditarlos.

- d) De conformidad con la legislación nacional, el Proveedor de servicios deberá contratar y posteriormente mantener un seguro adecuado para cubrir riesgos como los daños materiales o las lesiones personales, así como los siniestros de los que se derive responsabilidad frente a terceros.
- e) El personal designado por el Proveedor para ofrecer los Servicios no se considerará bajo ningún concepto empleado o agente de la FAO. Ni el presente Acuerdo ni ningún documento o disposición conexos se interpretarán como la concesión de privilegios o inmunidades de que disfruta la FAO al Proveedor de servicios, su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre.
- f) Ni el presente Acuerdo ni cualquier documento conexo se entenderán como una renuncia a los privilegios e inmunidades de que disfruta la FAO o como su aceptación de la jurisdicción de cualquier país sobre conflictos derivados del presente Acuerdo.
- g) El presente Acuerdo se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular. Se considerará que los Principios Generales del Derecho comprenden los principios de 2010 del UNIDROIT para los contratos comerciales internacionales.
- h) Al ofrecer los Servicios, el Proveedor de servicios actuará de conformidad con todas las leyes nacionales aplicables a sus actividades y sus relaciones con terceros, incluidos los empleados. El Proveedor de servicios corregirá con prontitud toda violación de las normas e informará a la FAO de cualquier conflicto o problema surgido en relación con las autoridades nacionales.
- i) El Proveedor de servicios deberá observar las normas éticas más estrictas al prestar los Servicios y se compromete a cumplir con el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas, que puede consultarse (en inglés) en la página: http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf.
- j) El Proveedor de servicios confirma que no ha tomado ni tomará parte en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras al celebrar o ejecutar el presente Acuerdo. Si la FAO determina que el Proveedor de servicios ha tomado parte en tales prácticas, podrá imponer sanciones, incluida la rescisión del Acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en los procedimientos de la FAO para la aplicación de sanciones (http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/procurement/docs/FAO_Vendors_Sanctions_Policy_-_Procedures.pdf). Además, la información sobre los proveedores de servicios y otras terceras partes sancionados podrá compartirse con otras organizaciones intergubernamentales o de las Naciones Unidas. La presente disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que el Proveedor de servicios celebre en virtud del presente Acuerdo.
- k) Al efecto del presente Acuerdo, los términos que figuran a continuación tendrán los significados siguientes:

ES COPIA DEL ORIGINAL.

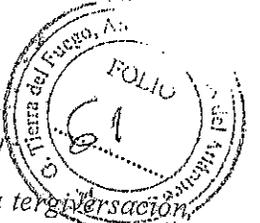
Yamilka C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18912
FECHA: 07 MAR 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



- i) La "práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación, que deliberada o imprudentemente, induce a error o trata de inducir a error a una parte para obtener un beneficio económico o de otra índole, o para eludir una obligación.
- ii) La "práctica coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o bien amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes con objeto de influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iii) La "práctica colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes para obtener un propósito indebido, como la influencia indebida en las acciones de otra parte.
- iv) La "práctica corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor tangible o intangible para influenciar de forma indebida en las acciones de otra parte.
- v) Una "práctica contraria a la ética" es un acto u omisión contrario a la política de la FAO sobre conflicto de interés, regalos y atenciones sociales o situación posterior al cese en el servicio (<http://www.fao.org/unfao/procurement/codeconduithethique/es/>), así como cualesquiera disposiciones u otros requisitos publicados para hacer negocios con la FAO, en particular el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas.
- vi) Una "práctica obstructora" es un acto u omisión por parte del Proveedor de servicios o sus afiliados, sucesores o encargados que puede impedir u obstaculizar la labor de la Unidad de Investigación de la Oficina del Inspector General de la FAO.

- l) El Proveedor de servicios deberá tomar todas las precauciones razonables para evitar cualquier conflicto de intereses en la aplicación de los Servicios e informará sin demora a la FAO sobre cualquier situación que constituya o pueda suponer un conflicto de intereses, incluido el hecho de que el personal de la FAO tenga un interés de cualquier índole en las actividades del Proveedor de servicios.
- m) Con el fin de concertar un acuerdo con la FAO, el Proveedor de servicios, y cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados, no deberá haber sido suspendido, excluido o declarado inelegible de alguna otra forma por ninguna organización intergubernamental o de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones pertenecientes al Grupo del Banco Mundial o a cualquier banco multilateral de desarrollo, o por las instituciones y órganos de las organizaciones de integración económica (por ejemplo, la Unión Europea). El Proveedor de servicios está obligado a comunicar a la FAO si él mismo o cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados es objeto de alguna sanción o suspensión temporal impuesta por una de tales organizaciones o por una autoridad nacional en cualquier momento durante los tres años anteriores a la celebración del presente Acuerdo o en cualquier momento durante la ejecución del Acuerdo. El Proveedor de servicios acepta que la violación de la presente disposición dará derecho a la FAO a rescindir su Acuerdo con el Proveedor de servicios inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yazara CEZARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
INDICAR SI VI

5



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 18914
FECHA 07 MAR 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro S.L. y T.

- n) A menos que la FAO lo autorice por escrito, el Proveedor de servicios no anunciará ni hará público de otra forma que mantiene una relación contractual con la FAO. Asimismo, el Proveedor de servicios no utilizará bajo ningún concepto el nombre o el emblema de la FAO ni cualquier abreviación del nombre de la Organización.
- o) Todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, en los productos generados en virtud del presente Acuerdo se confieren a la FAO, incluso, sin limitaciones, el derecho a utilizar, publicar, traducir, vender o distribuir, de forma pública o privada, cualquier producto o parte del mismo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal podrán comunicar a otras personas o entidades información confidencial de la que tengan conocimiento a través de la FAO y no podrán utilizar dicha información para el beneficio privado o institucional. Esta disposición seguirá siendo de aplicación con posterioridad a la expiración o la resolución del presente Acuerdo.
- p) Con miras a cumplir los requisitos de divulgación y fomentar la transparencia, la FAO podrá divulgar o publicar la información siguiente sobre el presente Acuerdo: i) el nombre y la nacionalidad del Proveedor de servicios; ii) una breve descripción de los Servicios ofrecidos y su localización; iii) la cuantía del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios autoriza específicamente la divulgación o publicación de dicha información. La FAO no divulgará o publicará la información que pudiera considerarse razonablemente confidencial o privada.
- q) El Proveedor de servicios deberá devolver a la FAO los fondos no gastados que la Organización hubiera presupuestado y abonado en virtud del presente Acuerdo.
- r) El presente Acuerdo no está sujeto en ningún caso al pago por parte de la FAO de gravámenes, tasas, derechos de registro o cualquier otro derecho o impuesto. El Proveedor de servicios deberá pagar debidamente las tasas, los derechos y otros cargos de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes aplicables al Proveedor de servicios.
- s) El Proveedor de servicios se compromete a hacer cuanto sea razonablemente posible a fin de garantizar que los fondos recibidos de la FAO en virtud del presente Acuerdo no se utilicen para proporcionar apoyo a individuos o entidades; bien i) relacionados con el terrorismo, de acuerdo con la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011); bien ii) que sean objeto de sanciones u otras medidas coercitivas promulgadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Esta disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que se celebren en virtud del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios entiende y acepta que esta disposición constituye una cláusula esencial del presente Acuerdo y cualquier incumplimiento de estas obligaciones y garantías dará derecho a la FAO a rescindir el presente Acuerdo inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.
- t) El Proveedor de servicios tomará todas las medidas necesarias para prevenir la explotación y los abusos sexuales de todo beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de toda persona relacionada con dichos beneficiarios, por parte de sus empleados u otras personas contratadas y que estén bajo supervisión del Proveedor de servicios para ejecutar los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo. A tal efecto, toda actividad sexual con una persona menor de 18 años de edad constituirá una forma de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, el Proveedor de servicios se abstendrá de ofrecer dinero, bienes, servicios u otros objetos de valor a cambio de favores o actividades sexuales o participación en actividades

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yanira ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
U.D.C. y R. S.L. y T.



CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18914
FECHA 07 MAR 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



sexuales que resulten en la explotación o degradación de cualquier beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de cualquier persona relacionada con dichos beneficiarios y tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para impedir que sus empleados u otras personas contratadas y supervisadas por él incurran en dicha conducta. El Proveedor de servicios reconoce y acuerda que las disposiciones del presente artículo constituyen una condición esencial del presente Acuerdo y que cualquier incumplimiento de este artículo, facultará a la Organización a rescindir inmediatamente el presente Acuerdo mediante notificación enviada al Proveedor de servicios, sin ningún tipo de responsabilidad por los gastos de rescisión ni de otro tipo.

7. Requisitos de notificación y mantenimiento de registros

- a) El Proveedor de servicios deberá presentar al Funcionario responsable que se cita en el párrafo 3 infra, los informes enumerados en el Anexo en las fechas establecidas en el, incluido un informe final que comprende un informe descriptivo y uno financiero en un plazo de 30 días tras la finalización de los Servicios. El informe final deberá ser suficientemente detallado para permitir la certificación de las prestaciones y los gastos. El informe financiero será firmado y certificado en cuanto a su exactitud por un representante del Proveedor de servicios debidamente designado a tal efecto (p. ej., un Oficial ejecutivo, Director de finanzas, Director de contabilidad o similar).
- b) El Proveedor de servicios mantendrá registros financieros precisos y documentación complementaria en que se muestre la utilización de los insumos y los fondos establecidos en el presente Acuerdo, así como cualquier otro tipo de información relacionada con los Servicios, durante los cinco años posteriores a la resolución o el vencimiento del Acuerdo. Durante este período, la FAO, una persona designada por la Organización o la autoridad encargada de la auditoría (p. ej., la Oficina Nacional de Auditoría) tendrán el derecho de examinar o auditar, en cualquier momento, cualquier aspecto del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios ofrecerá su cooperación plena y oportuna en todo examen o auditoría. La cooperación plena y oportuna podrá comprender la disponibilidad de los empleados y los agentes y la garantía de que la FAO u otra persona designada o autoridad competente puedan acceder en momentos y en condiciones razonables a las instalaciones del Proveedor de servicios u otros emplazamientos donde se guarde la documentación relacionada con el presente Acuerdo o se lleven a cabo las actividades relacionadas con el mismo.

8. Retrasos y resolución

- a) El Acuerdo entrará en vigencia en la fecha indicada una vez que lo hayan firmado ambas Partes y seguirá vigente hasta que se hayan prestado los Servicios de forma satisfactoria o hasta su resolución, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.
- b) El Proveedor prestará los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el Anexo, y notificará a la FAO cualquier retraso que impida la prestación de los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el Anexo.
- c) La FAO podrá suspender o cancelar el Acuerdo, total o parcialmente, obtener los Servicios en otro lugar y hacer los ajustes correspondientes a los pagos que pueden deberse al Proveedor de

ES COPIA DEL ORIGINAL.
Yanina ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. R. S. 1.1

7



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18914
FECHA 07 MAR 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.

servicios si éste no ofrece los Servicios o lo hace con una calidad que la FAO considera inaceptable. Previa consulta con el Proveedor de servicios, la determinación de la FAO en relación con esta disposición será vinculante.

- d) Si en cualquier momento, durante la vigencia del presente Acuerdo las partes no pueden cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, la parte en cuestión deberá informar por escrito con prontitud a la otra de la existencia de tal fuerza mayor. De este modo, la parte informante quedará liberada de tales obligaciones mientras persista la fuerza mayor. Al efecto del presente Acuerdo, el término "fuerza mayor" significará cualquier situación o acontecimiento excepcional e impredecible ajeno a la voluntad de las Partes que impida a una de ellas cumplir con alguna de sus obligaciones previstas en el presente Acuerdo, que no sea atribuible a error o negligencia por su parte (o por parte de su personal, sus agentes u otros representantes o subcontratistas autorizados) y se demuestre insalvable pese a la debida diligencia.
- e) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si considera que es imposible o impráctico proseguir con su aplicación:
- i) Por causas imprevistas ajenas a la voluntad de la FAO;
 - ii) En el caso de incumplimiento o retraso por parte del Proveedor de servicios después de la notificación por escrito de la FAO que establezca un período de tiempo razonable para remediar el incumplimiento o el retraso.
- f) En caso de rescisión expuesto en el párrafo 8e), se aplicarán las disposiciones siguientes:
- i) Rescisión por causas imprevistas ajenas a su voluntad: la FAO completará los pagos de los gastos realizados por el Proveedor de servicios hasta la fecha efectiva de la rescisión.
 - ii) Rescisión debida al incumplimiento o retraso del Proveedor de servicios: el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO los pagos recibidos en concepto de servicios que no se hayan realizado con la calidad que la FAO considere aceptable.
- g) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si corrobora, de conformidad con sus procedimientos administrativos:
- i) irregularidades, incluidas prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras según lo establecido en los párrafos 6 i)-p), por parte del Proveedor de servicios en relación con el presente Acuerdo; o
 - ii) el incumplimiento de los requisitos de notificación mencionados en el párrafo 7 supra.
- h) En los casos de rescisión con arreglo a lo previsto en el apartado g) supra, el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO todos los pagos que se hubieren efectuado sobre la base de una irregularidad o de prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los

ES COPIA DEL ORIGINAL

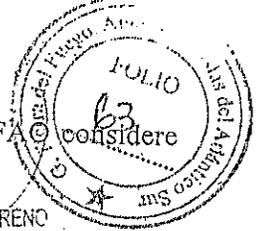
Yamir ZELARAYÁN
Jefe de Despacho



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18914
FECHA 07 MAR 2019

principios de la ética u obstructoras, o según cualquier otra modalidad que la FAO considere oportuna, y tomará las demás medidas que la FAO estime oportunas.



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.y T.

9. Condiciones de pago

- a) Los pagos se realizarán con posterioridad a la certificación; por parte del Funcionario responsable, de las solicitudes de pago como se indica a continuación:
 - i) Primer pago *que no supere* \$ 375.000 (Trescientos setenta y cinco mil pesos) una vez que se haya firmado el presente Acuerdo (30%);
 - ii) Segundo pago *que no supere* \$ 625.000 (Seiscientos veinticinco mil pesos) una vez que la FAO haya aceptado el Informe de Avance especificados en el punto 2.4.2 del Anexo (50%);
 - iii) El pago final que no supere \$ 250.000 (Dóscientos cincuenta mil pesos) una vez la FAO haya aceptado el/ los informes finales mencionados en el párrafo 7 a) y el punto 2.4.2 del Anexo (20%).
- b) La suma establecida se pagará en la divisa mencionada en el párrafo 1, de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.
- c) El Proveedor de servicios presentará cada solicitud de pago en la dirección siguiente:

Francisco Yofre, Oficial de Programas
Representación de la FAO en Argentina
Av. Belgrano 456, piso 1° CABA – (C1092)
- d) La FAO disfruta de ciertos privilegios e inmunidades, como la exención del pago del impuesto sobre el valor añadido (IVA), el derecho de aduana o las restricciones a la importación.
- e) Si el Proveedor de servicios no presenta el informe final mencionado en el párrafo 7 a), durante los 30 días posteriores a la rescisión, vencimiento o conclusión del presente Acuerdo, la FAO podrá rescindir este Acuerdo sin efectuar el pago final, tras haber informado debidamente del incumplimiento.

10. Resolución de conflictos

- a) Todo conflicto entre las partes surgido de la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo que no se resuelva mediante la negociación entre las partes u otra forma de resolución acordada, se presentará, a petición de cualquiera de ellas, a un único conciliador. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación de un conciliador único, cada una de ellas podrá designar un conciliador. La conciliación se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigencia.
- b) Todo conflicto no resuelto mediante conciliación se resolverá, a petición de cualquiera de las partes, por medio de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL.

Yamila G. ELARAYÁN
Jefe de Departamento L. 3.000
D.G.C.V. S.L.y T.



G. T. F
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18914
FECHA 07 MAR 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

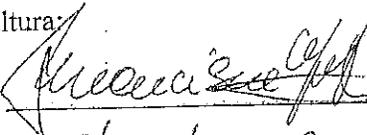
vigencia. El Tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer ningún tipo de indemnización punitiva por daños y perjuicios. La FAO y el Proveedor de servicios aceptan someterse al laudo arbitral dictado de acuerdo con este artículo como solución definitiva de cualquier conflicto.

- c) Las partes podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del Acuerdo y en un período que no exceda los 12 meses tras la resolución, vencimiento o rescisión del presente Acuerdo. Las partes podrán solicitar el arbitraje a más tardar 90 días después de la terminación del procedimiento de conciliación. Todos los procedimientos de resolución de conflictos se llevarán a cabo en el idioma en que se haya redactado el acuerdo, siempre que sea uno de los seis idiomas oficiales de la FAO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). En el caso de que el idioma del acuerdo no sea uno de los idiomas oficiales de la FAO, los procedimientos de la conciliación o el arbitraje se llevarán a cabo en inglés.

11. Modificaciones.

Toda modificación o enmienda del presente Acuerdo se realizará por escrito y sobre la base del consentimiento mutuo de los firmantes del mismo.

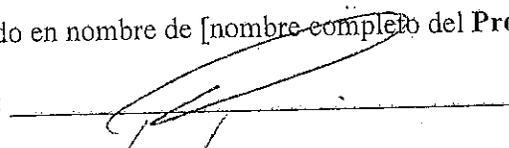
Firmado en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:

Firma: 

Fecha: 06/02/2019

Francisco Yofre, Oficial de Programas
Representación de la FAO en Argentina

Firmado en nombre de [nombre completo del Proveedor de servicios]:

Firma: 

Fecha: 06/02/2019

Lic. MAURO JAVIER PÉREZ TOSCANI
Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible
y Cambio Climático
Gobierno de la Pcia. de Tierra del Fuego

Mauro Javier Perez Toscani
Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático. Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

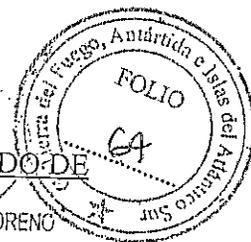
El Proveedor de servicios firmará dos copias del presente Acuerdo y devolverá una de ellas al Funcionario responsable.

ES COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL


Yamila C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.C.y R. S.L.y T.



CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18914
FECHA 07 MAR 2019



RESUMEN ANOTADO DE LA ELABORACIÓN DEL ANEXO I UNIFICADO DE
LA CARTA DE ACUERDO

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

ANEXO I
CONDICIONES DEL ACUERDO

1. **Antecedentes**

La República Argentina cuenta con una rica biodiversidad que se manifiesta en 18 (dieciocho) variadas eco-regiones, incluyendo ambientes antárticos, selvas tropicales, ecosistemas áridos de estepa y de montaña, ambientes marinos costeros y pastizales templados, entre otros. La presencia de Especies Exóticas Invasoras (EEI) introducidas por la producción forestal y agropecuaria, acuicultura, el transporte relacionado al comercio y turismo, la importación y cría de mascotas, y la importación como especies ornamentales, constituye una de las amenazas más significativas para la conservación de esta diversidad así como de los recursos naturales y servicios ecosistémicos asociados. Los registros de Argentina documentan la presencia de 652 especies de plantas, vertebrados, invertebrados, algas y hongos exóticos colonizando ambientes naturales en todas las ecoregiones del país.

Si bien no existe una estimación global de impacto de las EEI sobre la economía Argentina, es bien sabido que muchas de estas especies producen tanto efectos sobre la biodiversidad nativa significativos e impactos socioeconómicos serios, los cuales puedan ser particularmente intensos y persistentes sobre sectores vulnerables de la sociedad. Así, muchas de las plagas y malezas que afectan la producción agrícola en Argentina son especies exóticas, en su mayoría introducidas de manera accidental o, lo mismo sucede con plantas invasoras que reducen el valor forrajero de las pasturas naturales y con las especies de fauna que consumen los depósitos de cereales y otros productos alimenticios. Una de las amenazas que afecta un ecosistema único en el país es la presencia del castor (*Castor canadensis*) en la Isla Grande Tierra del Fuego donde fue introducido en el año 1946, alcanzando una distribución rápida en este territorio insular argentino y chileno, y colonizando recientemente la península Brunswick, en el territorio continental de Chile. La población actual de la especie se estima en los 100.000 individuos. Los efectos del castor incluyen la destrucción de árboles por anillado e inundación de bosques de *Nothofagus*, así como la modificación de la dinámica de nutrientes del bosque. El castor ha generado disminución en la biomasa y volumen de los bosques, especialmente de los bosques clasificados como bosques de protección por estar asociados a cursos de agua, un impacto difícilmente recuperable naturalmente. El castor también tiene un impacto serio en los servicios de ecosistemas de las turberas los cuales tienen un rol sustancial en la regulación de cuencas, sustento a la biodiversidad y por su contribución global en la retención de carbono.

Para hacer frente a estas amenazas a la biodiversidad el Gobierno Argentino ha solicitado el apoyo de la FAO para acceder a fondos del GEF para un proyecto con el objetivo ambiental global de desarrollo de un marco fortalecido de gobernanza a lo largo del País que permita la protección efectiva de la biodiversidad contra los impactos de las Especies Exóticas Invasoras (EEI). En ese contexto se está ejecutando el Proyecto Fortalecimiento de la gobernanza para la protección de la biodiversidad mediante la Formulación e implementación de la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras (ENEEI) (GCP/ARG/023/GFF). Un componente completo de ese proyecto

ES COPIA (DE EL ORIGINAL)

Yannick C. ZELAZOVAN
Jefe de Departamento



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18914
FECHA 07 MAR 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.Y.T.

aborda el problema de los castores en Tierra del Fuego en el marco del cual se genera necesidad de establecer la presente carta acuerdo. El gobierno de la Provincia cuenta con el conocimiento, el personal y la infraestructura para complementar las acciones del proyecto en el extremo más austral de la Argentina, a más de tres mil kilómetros de distancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sede del Gobierno central y de las oficinas de FAO. En estas condiciones el Gobierno de Tierra del Fuego, mediante la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, brinda una oportunidad de generar una administración eficiente y efectiva, en un componente con amplia actividad de campo.

El Objetivo de la prestación de los servicios es

Fortalecer capacidades en la Provincia en su conjunto para implementar de manera sostenida, y ampliando la base de actores claves involucrados (públicos y privados) el programa de erradicación, y la recuperación de la biodiversidad en las Áreas Piloto identificadas en el Componente Castor de la ENEEI, y en las nuevas áreas que el sector privado incorpore como producto de la implementación del Anexo V de la Resolución 168/2018.

Para ello el proveedor de Servicios proporcionará el soporte administrativo, complementario y de recursos humanos, equipamiento e instalaciones mencionado en este acuerdo.

2. Mandato

2.1 Definición de los productos y los resultados

Los productos consisten en :

1. Contar con una capacidad operativa para contribuir a la restauración de los ambientes afectados por el castor, que sea operativa por la duración del proyecto, incluyendo actividades sustentadas con el personal del proveedor, sus medios de transporte, infraestructura, comunicaciones, capacidad para contratar personal local especializado, y administrar las erogaciones necesarias lo que redundará en una administración eficaz y eficiente del proyecto.

2. Contar con una capacidad operativa de entrenamiento y transferencia de experiencias a otros actores claves involucrados (Dirección Nacional de Vialidad, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Defensa Civil Provincial, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, empresa distribuidora de gas, etc.);

3. Contar con una capacidad para brindar capacitación en vigilancia pasiva para actores de la sociedad civil que desarrollan actividades al aire libre (pescadores deportivos, caminantes, grupos de escalada deportiva, etc., y en monitoreo de los resultados de recuperación de la biodiversidad en las Áreas intervenidas, contribuyendo de este modo con la evaluación de indicadores de recuperación de la biodiversidad.

La restauración de la biodiversidad objeto de la presente acta acuerdo se realizará en los siguientes sitios pilotos: 1.- Cuenca Río Esmerada – Cabecera del Río Lasifashaj; 2.- Zona sur del Parque Nacional Tierra del Fuego; 3.- Cuencas de los Río Mimica, Río Inn, Río

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Yamir DELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
U.G.D.C.V.R. S.L.Y.T.



G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 18914

FECHA 07 MAR 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.V.



Indio (en la Reserva Provincial Corazón de la Isla); 4.- Arroyo Indio (Reserva Provincial Río Valdéz); 5.- Cuenca del Río Malengüena en Tierras fiscales provinciales de la Península Mitre. Estancias María Luisa; 6.- Cuenca del Arroyo Asturiana en Estancias Pirinaica; 7.- Cuenca del Arroyo Gamma (Estancia Sara), Arroyo Grande.

Las acciones a desarrollar tienen como objetivo recuperar ambientes y favorecer su resiliencia a partir de la recuperación natural o asistida de la biodiversidad. Son acciones complementarias al "Plan estratégico del proyecto de erradicación del Castor en el sur de la Patagonia" acordado entre Chile y Argentina y que es implementado en estricta coordinación entre los dos países que tuvo inicio en 2006. El enfoque general utilizado sigue las pautas del Estudio de Factibilidad: Estas técnicas deberán "adaptarse" a cada contexto local geográfico de pequeña escala o ambiente afectado y/o desarrollarse desde cero y a la situación social de las comunidades de zonas aledañas. Las variaciones de paisaje responden a variaciones de ambientes agroecológicos, ya sean estos de "estepa patagónica fueguina", "ecotono de cordillera", "ecotono costa norte", "ecotono costa sur", y "región cordillerana de bosques subantárticos caducifolios". A su vez en los ambientes de ecotono son frecuentes los ambientes dominados por turbales (*Sphagnum* sp.), que aportan características únicas y particulares vinculadas con la regulación hídrica y la captura de carbono.

Los resultados del servicio consisten en:

- 30 integrantes de otros organismos del Estado y de empresas prestadoras de servicios con capacidad operativa para detectar actividad de castores, comunicar inmediatamente a la autoridad de aplicación, e iniciar acciones de restauración de ambientes cuando fuera posible.;
- 30 miembros de organizaciones que nuclean personas que realizan actividades al aire libre capacitados para detectar actividad de castores y efectuar la correspondiente denuncia;
- 30 personas del sector productivo privado, de otros organismos del Estado y de empresas prestadoras de servicios con capacidad operativa para detectar actividad de castores, comunicar inmediatamente a la autoridad de aplicación, e iniciar acciones de restauración de ambientes cuando fuera posible;
- Personal de campo de la S.A.D.S. y C.C. con capacidad operativa para detectar actividad de castores y controlar su actividad

Indicadores de rendimiento

- Número de agentes del Estado incluidas de la SADSyCC, personal de empresas prestadoras de servicios, personal del sector productivo primario y de personas que realizan actividades al aire libre, capacitados en detección de actividad de castores y control de la especie;
- Número de hectáreas bajo reportes de presencia de castores;
- Número de hectáreas de donde han sido removidos castores por otros organismos del Estado, el sector productivo privado y empresas prestadoras de servicios. (N° de Diques / de castores removidos y su ubicación georrefrenciada).
- Número de castores removidos por los restauradores en las diferentes situaciones. (N° de Diques / de castores removidos y su ubicación georrefrenciada). Número de hectáreas de donde han sido removidos.

13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Yamila ZELARATAN
Jefe de Departamento Despacho
D.S.D.C.V.R. S.L.V.

G. T. F
CONVENIO REGISTRADO
BAJÓ N° 18914
FECHA 07 MAR 2019

Maximiliano VALENCIA MORENC
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

Medios de verificación:

- Informes de cada taller de capacitación realizado;
- Informes de cada jornada de entrenamiento de campo;
- Informes trimestrales con el número de reportes de presencia de castores;
- Informes trimestrales con el número de castores removidos por otros organismos del Estado, el sector productivo privado y empresas prestadoras de servicios.
- Rendiciones de gastos.

2.2 Descripción de los Servicios

El Proveedor de Servicios proporcionará:

- El soporte administrativo para la contratación de los restauradores, jefes de operaciones y encargados de logística, así como para la gestión de los fondos dedicados a evaluar la restauración.
- El soporte administrativo para asegurar el traslado de los equipos de restauración y capacitación.
- El apoyo con vehículos para el traslado de los equipos de restauración y capacitación.
- La complementación de recursos humanos e instalaciones necesarios para las capacitaciones de actores claves involucrados.
- Disponibilidad de recursos humanos para la adecuada gestión de las operaciones de restauración y para las mediciones de los indicadores de recuperación de biodiversidad. Incluye el transporte de personal propio que participe en el seguimiento de las operaciones de restauración así como en la medición de los indicadores de recuperación.

Las actividades previstas consisten en:

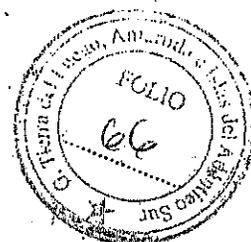
- Contratar a los operarios de restauración
- Contratar a un técnico asistente.
- Transportar al personal de capacitación y restauración, personal de verificación de la erradicación, personal para evaluación de los indicadores, equipos y suministros.
- Gestionar y mantener los equipamientos destinados a la restauración.
- Adquirir combustible para traslados
- Adquirir y gestionar alimentos para grupos de restauración, grupos de verificación de la erradicación y de monitoreo de resultados.
- Adquirir y gestionar insumos y elementos fungibles para evaluación de progreso de indicadores de recuperación de la biodiversidad.
- Brindar por sí o contratar los servicios necesarios para análisis de muestras provenientes de la medición de indicadores de recuperación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamir C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.O.D.C y) S.L.y T



G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 18914
 FECHA 07 MAR 2019



Plan de trabajo y calendario (duración)

Actividades	Meses			
Soporte administrativo, Operativo y logístico para actividades y gastos de funcionamiento	■	■	■	■
Participación en medición de indicadores de recuperación	■	■	■	■
Prácticas a campo (PC)	■	■	■	■
Talleres de Capacitación y PC a otros funcionarios de la SADSyCC	■	■	■	■
Talleres de Capacitación y PC a otros organismos del Gobierno Provincial	■	■	■	■
Talleres de Capacitación y PC otros (prestadores, sector productivo, etc)	■	■	■	■

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.L.Y.T.

2.4 Mecanismos de supervisión y requisitos de notificación

2.4.1. Se presentarán 2 informes, avance y final, por productos y resultados esperados alcanzados.

Cada informe deberá contener:

- Detalle sobre actores sociales involucrados y su grado de participación;
- Detalle de la Estrategia y materiales de comunicación implementados;
- Conclusiones y lecciones aprendidas alcanzadas al final de cada resultado esperado o meta alcanzado/a.

- Cantidad de sitios de restauración bajo intervención;
- Km recorridos por los operadores y por los vehículos de apoyo;
- Cantidad de operaciones de medición de la recuperación de biodiversidad.
- Cantidad de personal capacitado discriminado en sector Público o Privado.
- Superficie bajo restauración y vigilancia.
- Superficie bajo erradicación del sector privado.

Los informes serán presentados en castellano, entregados al Oficial de proyectos de FAO, previa aprobación del Especialista de Especies Exóticas Invasoras, y del Responsable de ejecución del proyecto.

El informe de avance será entregado a los noventa días de iniciada la presente acta acuerdo, se liberará el segundo pago previsto en el punto 9 "Condiciones de Pago" del Acuerdo. El Informe Final se presentará al mes seis y una vez aprobado por la FAO se liberará el pago final. Cada uno de estos Informes será presentado a la FAO junto con una solicitud de pago por parte del Proveedor de Servicios. En ambos casos, junto con la presentación de los Informes de Avance y Final, el Proveedor de Servicios presentará copia de las evidencias de gastos.

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

[Signature]
 Yamil... ZELARAYÁN
 Jefe de... Control y Registro



G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 18914
 FECHA 07 MAR 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.L.Y.T.

3 Insumos suministrados gratuitamente por el Proveedor de servicios

El proveedor de servicios proveerá:

- Instalaciones para la realización de los talleres de capacitación;
- Personal administrativo de apoyo técnico y logístico;
- Camionetas para el traslado al campo de los capacitadores y de los restauradores;
- Choferes para los traslados;
- Contratación de operarios de restauración;
- Contratación de un técnico.

4 Los insumos que la FAO deberá suministrar en especie (sólo se rellenará si es importante para la ejecución del Acuerdo).

Se enumerarán y describirán en detalle todos los insumos (incluidas las cantidades, si procede) que la FAO deberá suministrar sin determinar, no obstante, el costo de tales insumos, entre los cuales podrán incluirse los siguientes:

- Especialista de Especies Exóticas Invasoras;
- Especialista en comunicación para brindar asistencia de apoyo remota.
- Insumos de difusión y comunicación.

5 Presupuesto detallado (si procede)

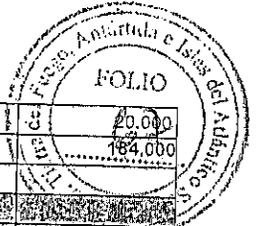
FAO Conviene en financiar:

Presupuesto Detallado de la extensión de la Carta Acuerdo					
ARS - Argentina Peso					
NÚ.	Tipos de costes	Unidad de medida	Número de unidades	Costo unitario	Costo total
				ARS - Argentina Peso	ARS - Argentina Peso
1. RECURSOS HUMANOS PROPIOS					
1	Técnico asistente	Persona/mes	6	35,000	210,000
1	Restaurador 1	Persona/mes	6	28,000	168,000
1	Restaurador 2	Persona/mes	6	28,000	168,000
1	Restaurador 3	Persona/mes	6	28,000	168,000
1	Restaurador 4	Persona/mes	6	28,000	168,000
	Presupuesto Recursos Humanos				882,000
2. CAPACITACIÓN Y GESTIÓN					
1	Talleres de capacitación	Taller	4	41,500	166,000
	Presupuesto gastos de capacitación				166,000
4. GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO					
1	Combustible	Litros	7,900	20	158,000
2	Artículos de librería	Mes	2	3,000	6,000

ES COPIA FIDELICACIONAL
 Yamila ZELARAYAN
 Jefe de Departamento Despacho
 D.G.D.C y R - S.L.Y.T.



3	Gastos menores no previstos	Mes	4	5.000	20.000
	Presupuesto gastos de funcionamiento y mantenimiento				184.000
5	COMUNICACION				
1	Abono comunicadores satelitales	Mes	6	3.000	18.000
	Presupuesto gastos de comunicación				18.000
	PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO				1250.000
	MAXIMA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DE FAO	GRAN	TOTAL		1260.000



6. Funcionario responsable

El funcionario responsable citado en el Acuerdo, Sergio Zalba, Consultor Especialista en Especies Exóticas, ha sido designado por el Responsable del presupuesto para gestionar y supervisar la correcta aplicación del Acuerdo en nombre de la FAO y para certificar al responsable del presupuesto que las condiciones del Acuerdo se han cumplido satisfactoriamente y que pueden realizarse los pagos correspondientes.

7. Reembolsos

Se estipulará el reembolso por parte del Proveedor de servicios de los pagos excesivos que se hayan podido realizar o de los fondos excedentes, que podrán mantenerse después de la conclusión de los servicios.

Nota: deberá evitarse el pago íntegro por la FAO del importe total establecido en el presente Acuerdo antes de que se hayan concluido los servicios. Sin embargo, si ello es inevitable, la CDA deberá prever el reembolso por la OB de cualesquiera pagos excesivos que pudieran haberse efectuado o de cualesquiera fondos que pudieran quedar sobrantes una vez concluidos los servicios.

8. Información adicional de importancia

Para la administración de la presente acta acuerdo, el proveedor de servicios designa al señor Erio Domingo CURTO D.N.I. 18.463.910, Director de Fauna y Biodiversidad, dependiente de la Dirección Gral. de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible de la Provincia de Tierra del Fuego.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18914
FECHA 07 MAR 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.Y.T.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamila ZARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho